



## **TRIBUNAL SUPREMO MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE**

Santiago, 10 de enero de 2025.

### **RESOLUCIÓN 01-25: Reemplazo de cargos en Bio Bio y Comisión Política**

En esta fecha y con la presencia de los titulares María Alicia Ruiz-Tagle, Paula Nuche, Zarko Luksic y Ricardo Escobar, ha sesionado el Tribunal Supremo del partido y ha resuelto lo siguiente:

#### **PRIMERO: Requerimiento**

La Secretaría Nacional del partido ha solicitado al Tribunal Supremo la resolución de las siguientes cuestiones referidas a interpretación y aplicación de los Estatutos del partido en las situaciones concretas que se indica:

1. La forma en la que se debe proceder en la Región del Biobío al reemplazo de los miembros de la directiva que han renunciado en forma permanente a ella, los señores: Augusto Parra Ahumada, Ricardo Yaconi Pieger y Juan Carlos Salazar Arias.
2. La forma en que se debe reemplazar a los dos miembros de la Comisión Política que presentaron su renuncia al partido, los señores Mauricio Electorat y Fulvio Rossi.
3. La forma en cómo se debe proceder y en su caso reemplazar a dos miembros de la Comisión Política del partido, que desde su nominación no han asistido ni se han excusado formalmente de participar en las sesiones del mismo, don Jaime Jelensic y doña Doris Duran.

#### **SEGUNDO: Resoluciones**

El Tribunal Supremo revisó las cuestiones planteadas a la luz de lo dispuesto en el Estatuto del partido, incluyendo sus principios, así como lo dispuesto en la legislación y regulación de partidos políticos, teniendo presente también las consideraciones prácticas que corresponden en cada caso y en consecuencia ha resuelto:

1. Respecto del reemplazo de los miembros de la mayoría de los miembros de la directiva

de la región del Biobío, situación no prevista en el artículo dieciséis de los estatutos, el cual contempla, como es de esperar, el reemplazo de alguno de los miembros de una Directiva Regional, lo cual se resuelve con el reemplazo dispuesto por la Directiva Nacional.

El Tribunal Supremo entiende que no es el espíritu ni sentido de esa norma que se aplique cuando se debe reemplazar la mayoría de una Directiva Regional. Estas son el resultado de listas cerradas elegidas por las bases. Se trata por tanto de equipos de personas que han decidido trabajar juntos en la gestión y regional del partido, equipo que se mantiene si debe reemplazarse a uno de ellos, pero que deja de tener sentido se trata de reemplazar a la mayoría de la Directiva.

En consecuencia, el Tribunal Supremo en este punto ha resuelto:

- a) Que debe elegirse una nueva Directiva en proceso de elección con lista cerrada.
  - b) Que esa elección sea realizada en el menor plazo posible que asegure la adecuada información a la militancia regional para que se inscriban las listas que aspiren al reemplazo.
  - c) La Secretaría Nacional deberá prestar el apoyo material necesario para esa elección y propondrá al Tribunal Supremo el cronograma de actividades que deban ser reflejadas en el reglamento de la elección extraordinaria.
  - d) En el intertanto la Directiva Regional deberá seguir actuando, mediante unanimidad de sus miembros y en caso de discrepancias estas serán resueltas por este Tribunal Supremo.
2. Respecto del reemplazo de los miembros del Comisión Política que han presentado su renuncia, su reemplazo debe efectuarse en conformidad con el artículo 38 del Estatuto. En consecuencia se resuelve:
- a) Que la Directiva Nacional proponga a la Comisión Política nombres de personas que deban reemplazar llenar las dos vacantes de los miembros que han renunciado a la Comisión. La lista debe ser de al menos dos personas más que el número de cargos a completar.
  - b) Que dicha proposición debe asegurar el tiempo necesario para que se incluya, si procede, el reemplazo de alguno de los otros miembro de la Comisión, según se resuelve en el tercer asunto sometido a este Tribunal Supremo.
  - c) Que se convoque a la Comisión Política en el menor tiempo posible luego de la propuesta para que se proceda a la elección de quienes deban llenar los cargos vacantes. La elección debe asegurar que luego de ella el número de hombres y mujeres en la Comisión sea tal que ninguno exceda 60% del total.
3. Respecto de los dos miembros de la Comisión Política que se han ausentado sin excusa de participar en las sesiones de la misma, se resuelve que:
- a. Dicha conducta es incompatible con los deberes de un militante del partido establecidos en el artículo sexto del Estatuto. Se trata de una omisión inexcusable que afecta el funcionamiento y adecuada representatividad de un órgano colectivo del partido.
  - b. La Directiva comuniquen por escrito a cada uno de los militantes Jaime Jelensic y Doris Duran, que deben formalmente indicar su decisión de continuar o no como miembros de la Comisión Política. En el caso que su respuesta sea afirmativa debe

señalar expresamente el compromiso de participación en las sesiones de la Comisión o el compromiso de excusarse oportuna y justificadamente. En caso de respuesta negativa o de falta de respuesta dentro del plazo de tres días hábiles, se deberá proceder al reemplazo de la persona en la Comisión. En este último caso, la elección respectiva se hará en conjunto con la de los militantes que renunciaron a la Comisión.

---

**RICARDO ESCOBAR C.**  
**PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO**

---

**ZARKO LUKSIC S.**  
**SECRETARIO TRIBUNAL SUPREMO**

